

# NO ES LO QUE PARECE: RENTA BÁSICA Y LUCHA DE CLASES

Jesús Ruiz Moreno



*Pero, en general, son deficientes por limitarse a una guerra de guerrillas contra los efectos del sistema existente, en vez de esforzarse, al mismo tiempo, por cambiarlo, en vez de emplear sus fuerzas organizadas como palanca para la emancipación definitiva de la clase obrera; es decir, para la abolición definitiva del sistema de trabajo asalariado.*

*K. Marx, Salario, precio y ganancia  
...pero solo hay una historia, las cosas no son lo que parecen.  
Jim Thompson*

## I. Cuestiones previas

### I.1 Advertencia e introducción

La literatura producida por los defensores de la Renta Básica (RB) es inabarcable por su número, desgraciadamente no tanto por su variedad de argumentaciones, redundantes y, en algún caso, con abuso del «corta y pega». Por eso, con todo mi respeto a los demás defensores de la RB, voy a centrarme en la propuesta de Daniel Raventós por dos motivos. Primero, me parece, sinceramente, la más seria y mejor elaborada de las propuestas de RB (y sus colaboradores Cassassas, Domènech, Ramos, Julie Wark...); Segundo, porque es el presidente de la Red Renta Básica, sección española de BIEN (Basic Income Earth Network).

Leí a Jorge Riechmann hace un tiempo, o creo haber leído, que la renta básica es una idea de derechas que ha seducido a mucha gente

de izquierdas; indefinición entre derecha e izquierda que también reconoce Raventós: otra curiosidad de la RB es que tiene partidarios de derechas (pocos) y de izquierdas (bastantes más); detractores de derechas (muchos) y de izquierdas (bastantes menos). Situación que puede confundir a más de uno<sup>1</sup>. Para evitar confusiones teóricas y, sobre todo, prácticas con conceptos tan lábiles como izquierda y derecha, voy a prescindir de ellos. Mi pregunta será: ¿la implantación de la RB favorecería la construcción de una sociedad socialista? Es decir, ¿mantendría tal cual las relaciones de producción y explotación, socavaría las relaciones de explotación o sería inocuo a esa lucha y simplemente mejoraría las condiciones de vida «de los pobres» (objetivo por sí mismo no baladí en absoluto)<sup>2</sup>. En definitiva, para remitirme a la cita de Marx que abre el artículo, ¿contribuirá la RB a la abolición del sistema de trabajo asalariado?

53

1. D. Raventós, «La renta básica: ¿sólo una moda, un tema con sex-appeal, una provocación snob o algo que vale la pena estudiar? Ya van 13 simposios (19/01/2014)», en VVAA, *Monográfico sobre la Renta Básica*, www.sinpermiso.info, 2014, p. 37

2. D. Raventós, *Las condiciones materiales de la libertad, El viejo topo*, Barcelona, 2007, pp. 175-6. Define los argumentos de los que se plantean una u otra vertiente como «técnico-toscos» o «técnico-cándidos», en otras ocasiones arroja a sus críticos directamente al oprobio del estalinismo; sin embargo, como analizaremos posteriormente, sí estima que la RB podría servir como caja de resistencia en la luchas de los asalariados (uso este término para no ofender a Raventós).



## I.2 La propuesta de la RB en su coyuntura

Los defensores de la RB han utilizado muchas horas en buscar precedentes filosóficos en la historia que reforzaran la RB, primero entre los socialistas utópicos y liberales del XIX (Fourier, Joseph Charlier, Stuart Mill...), también han buscado amparo ideológico en Robespierre y el derecho a la existencia y finalmente en una supuesta tradición de pensamiento republicano que arrancarían en Pericles pasaría por Aristóteles o Cicerón, Maquiavelo, Rousseau o Marx (un Marx realmente especial como luego veremos). Sin embargo, mucho menos transhistórico y universalista, me limitaré a resumir su aparición.

Ph. Van Parijs relata que cuando el Colectivo Ch. Fourier propone la RB lo estaba condicionando por estos dos elementos:

El primer problema se puede formular así: ¿Cómo luchar contra el desempleo en los países ricos sin contar con un crecimiento económico muy acelerado? Estábamos en un período en donde el contexto era de un crecimiento muy rápido de la productividad (cantidad de producto por hora de trabajo), pero la producción no crecía al mismo ritmo y había una tendencia estructural a una de desocupación creciente. ¿Qué hacer?<sup>3</sup>

Es decir, una vez iniciado el proceso de financiarización neoliberal, después de la estanflación del ocaso de la época dorada del keynesianismo de posguerra. Un breve y superficial repaso: proceso de precarización del trabajo asalariado, recrudescimiento del proceso de proletarianización de la pequeña burguesía asalariada, deriva hacia el capital ficticio, derrotas de las luchas obreras en la Gran Bratania de Thatcher, etc.

La segunda fuente de inspiración provenía de una preocupación mucho más teórica. Se puede enunciar así: ¿Cómo reformular para la izquierda un proyecto movilizador en un momento de la historia en el que era claro que había problemas más que contingentes con

un socialismo que se definía por la propiedad pública de los medios de producción? ¿Cómo se puede formular un proyecto movilizador para la izquierda sin abandonar los grandes ideales de emancipación y justicia social que motivaron desde sus inicios a los movimientos socialistas y a las izquierdas del mundo? ¿Por qué no imaginar una transición hacia el comunismo dentro del capitalismo?<sup>4</sup>

Esto es, cómo articular un proyecto que mitigue la pobreza sin cuestionar la propiedad de los medios de producción, sino que sitúe en plano central la (re)distribución de la riqueza hacia los pobres. Esta afirmación no se puede analizar sin el llamado marxismo analítico (objeto que queda lejos de este artículo).

Sin embargo, el principal problema no es que cada individuo «posea una propiedad», una cantidad de dinero, para la obtención de los bienes de consumo básicos, sino si deja intacta la propiedad de los medios de producción, la libertad de explotar.

Dicho de otro modo, ya sea bajo el amparo de la libertad formal o la «libertad garantizada materialmente», está segregada directamente desde la matriz ideológica burguesa:

La ideología burguesa necesita, pues, convertir al siervo en proletario, esto es, en sujeto libre, poseedor al menos de su propia verdad interior (en este caso su fuerza de trabajo), libremente, por tanto, dispuesta a venderla a cambio de un salario, etc. Pero en la construcción de la imagen del sujeto la lucha contra la ideología feudal del servilismo representa solo un factor: el otro factor (la otra cara de la moneda radica en la constitución misma de la matriz burguesa, que es la que exige que la articulación entre las diversas clases (dominantes y dominadas) se conciba siempre a partir de la imagen de que todos los individuos son sujetos libres, iguales entre sí, poseedores de su propia verdad interior, etc. Sin esta imagen básica el sistema no puede funcionar.<sup>5</sup>

3. Ph. Van Parijs, «La Renta Básica, ¿por qué, cómo y cuándo en el norte y en el sur?» en J. Giraldo Ramírez (ed.), *La Renta Básica, más allá de la sociedad salarial*, Ediciones de la Escuela Nacional Sindical, Medillín, 2003, pp. 16.

4. Ídem., p. 18.

5. J. C. Rodríguez, *De qué hablamos cuando hablamos de marxismo*, Akal, Cuestiones de Antagonismo 70, Madrid, 2013, p. 73. Por supuesto la cita pertenece al imprescindible prólogo de Teoría e historia de la producción ideológica.

Intentaré desde esta camino analizar los argumentos de los defensores de la RB. Desde otras perspectivas, por ejemplo, del reparto del trabajo son indispensables las críticas de Jorge Riechmann.<sup>6</sup>

## I.2 Definición de Renta Básica

Daniel Raventós comienza casi siempre sus artículos con la definición de renta básica:

La Renta Básica es un ingreso pagado por el estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad incluso, [sic] 1) si no quiere trabajar de forma remunerada, 2) sin tomar en consideración si es rico o pobre, o dicho de otra forma, independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, y 3) sin importar con quién conviva.<sup>7</sup>

He elegido esta definición por la facilidad que ofrece Daniel Raventós al separar los semas de la definición. Pero se encontrará la misma en otros artículos, quizá la única variante interesante que he encontrado es esta pequeña inclusión: «un ingreso pagado por el estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad o residente»<sup>8</sup>. La diferencia por pequeña no deja de ser relevante en cuanto los residentes no son ciudadanos de «pleno derecho» o carecen de todo derecho si son irregulares.

La primera sorpresa de la definición es el uso de *incluso* (obviamente es una errata y la coma iría después de sociedad) y *sin tomar en consideración*, un pequeño gesto lingüístico que indica cómo elude la lucha de clases la formulación de la renta básica, quizá, al menos yo, hubiera entendido la definición mejor así «incluso si es rico, sin tomar en consideración si quiere trabajar de forma remunerada o no». Quiero también adelantar ya que para Raventós «trabajo remunerado» y «trabajo asalariado» no son sinónimos. El trabajo remunerado es aquel

que produce renta (los beneficios de una empresa o una pensión), mientras que el trabajo asalariado es el trabajo por el que se percibe un salario.

La segunda sorpresa es la división de clases entre ricos y pobres, es decir, divididos por capacidad de consumo y no por las relaciones de producción.

## II. La Renta Básica y lucha de clases al nivel ideológico

### II.1 ¿Qué significa «universal»?

La primera denominación de la RB fue la de *Allocation Universelle* (subsidio universal) que se tradujo en español como Subsidio Universal Incondicional. Posteriormente se ha recurrido a la locución RB porque evita el término subsidio -puesto que así borran la imagen asistencial y condicionada que de la primera se podría deducir.

También se eliminó el adjetivo universal. Sin embargo, este ha persistido, a pesar de no solo desaparecer de la definición sino de haber sido acompañado por un término mucho más apropiado, incondicional. Esto es, no sujeto a ninguna condición que no sean los derechos de ciudadanía o residencia. ¿Por qué?

Desde la primera formulación de la RB, hay una comparación con el sufragio universal. En primer lugar, y en relación con las razones de tipo normativo que se han aducido en favor de la universalidad de la renta básica, cabe señalar que si esta es concebida como un derecho de ciudadanía, como implícitamente puede desprenderse de la definición que se ha puesto sobre la mesa, se excluye toda condición adicional relativa, por ejemplo, a la riqueza, al sexo o al nivel de competencia de los individuos. Permitámonos una analogía que puede resultar

6. Jorge Riechmann, «Sobre trabajar, comer, holgar y liberarse: el debate acerca del subsidio universal incondicional» en *Mientras tanto*, 64, Barcelona, 1996, pp. 19-34 y Olga Abasolo Pozas, «Perspectivas sobre el trabajo en la crisis del capitalismo. Diálogo entre José Manuel Naredo y Jorge Riechmann» en *Papeles de relaciones ecosiales y cambio global*, 108, Madrid, 2009, pp. 147-161. El límite de la crítica de Riechmann estriba en que comparte con los defensores de la RB parte de su lectura de Marx.

7. D. Raventós, «El salario de toda la ciudadanía», *Claves de la razón práctica*, n.º 106, 2000

8. D. Raventós, «Las condiciones materiales de la libertad», *El viejo topo*, Barcelona, 2007, p.22.



clarificadora: tampoco el derecho al sufragio universal impone condiciones adicionales a las de ciudadanía.<sup>9</sup>

¿Es realmente trasladable el derecho al voto de censitario a universal a la percepción de una renta? La argumentación es la misma invertida: igual que a ninguna persona mayor de edad y ciudadano de un estado se le puede negar el derecho al voto por no tener recursos económicos (la principal de las condiciones en el sufragio censitario), tampoco podemos negar a ningún ciudadano el derecho a percibir una renta para su subsistencia por poseer dicho miembro renta previa para asegurarse su supervivencia. Por ejemplo:

pero en todos los casos se trata de una cantidad monetaria que recibirían los ciudadanos individualmente (no las familias, por ejemplo) y universalmente (su obtención no estaría condicionada a padecer determinados niveles de pobreza, pongo por caso).<sup>10</sup>

56

Es decir, incondicional. No sujeta a la solidaridad entre las clases explotadas, sino, por el contrario, a esa identidad común que compartiríamos Botín, yo y cualquier habitante (siempre que tenga «los papeles en regla» como dicen en la pelis) del Pozo del tío Raimundo: somos sujetos libres, iguales y propietarios (ya decidiremos si fraternos).

El objeto de la insistencia en la universalidad de la RB no es tanto, como afirma Raventós, para evitar la humillación o la estigmatización de aquellos que percibirían un supuesto subsidio condicionado (por ejemplo, las rentas garantizadas) o no lesionar la autoestima del perceptor:

Y aún hay que decir, finalmente, que la Renta Básica permite evitar los daños psicológicos y morales vinculados a la estigmatización social del perceptor de un subsidio condicionado.<sup>11</sup>

Sino que está segregado de la ideología burguesa tal y como recogía anteriormente en la que la sociedad es la suma de los individuos (propietarios) ajenos a las relaciones de produc-

ción en la que cada individuo entra en mejores o peores condiciones pero libres e iguales, al fin y al cabo. Libres e iguales formalmente. La noción de universalidad encubre las relaciones sociales de explotación que provocan la pobreza, más incluso, directamente la existencia de las clases sociales puesto que nos remite a ese magma burgués del sujeto libre.

## II.2 Propiedad, libertad material, republicanismo... y Marx

La clave para entender las argumentaciones liberales, neoliberales o libertarianas –Raventós distingue libertario de neoliberal en que el objetivo de las políticas de la primera caminan hacia la distribución de rentas hacia «los pobres», mientras que la neoliberal defiende la distribución de la renta hacia «los ricos»– de la RB es el paso de la libertad formal a la libertad material a través de la noción de liberal de justicia; es decir, de qué modo se garantiza la justicia social concebida como el derecho a la libertad, cuya *conditio sine qua non* es la propiedad, mediante condiciones materiales que no atenten contra su base propietaria. No obstante, hay desde perspectivas que se sostienen en la libertad formal que han defendido la RB; Von Hayek, por ejemplo.

De las distintas justificaciones «libertarianas propietaristas», alguna de ellas de «derechas» (Norzick), según Raventós, me voy a detener brevemente en la propuesta de Van Parijs que recoge Raventós en *Las condiciones materiales de la libertad* como paso previo a la justificación republicana que propone el propio D. Raventós entre otros:

Van Parijs denomina su teoría de la justicia como «auténticamente liberal» o de la «libertad real para todos». Las sociedades capitalistas están ahítas de grandes e indefendibles desigualdades. A su vez, la libertad es de primordial importancia. El autor parte de ambas convicciones. Una sociedad libre

9. D. Cassassas y D. Raventós, «La renta básica como caja de resistencia: poder de negociación de los trabajadores y libertad como no-dominación», en *La Renta Básica, más allá de la sociedad salarial*, J. Giraldo Ramírez (ed.) 2003. Ediciones de la Escuela Nacional Sindical, Medellín, Colombia, pp. 107-128.

10. D. Raventós, *Las condiciones materiales de la libertad*, ed. cit., p. 23

11. María Julia Bertomeu y D. Raventós, «El derecho de existencia y la Renta Básica de Ciudadanía: una justificación republicana» en *Renta Básica Ciudadanía SP*, www.sinpermiso.info, 2013, pp. 47-61. p. 52.

## No es lo que parece: Renta Básica y Lucha de Clases

es aquella que satisface estas tres condiciones o principios: 1) Existe una estructura de derechos bien definida (seguridad). 2) En esta estructura cada persona es propietaria de sí misma (propiedad de sí). 3) En esta estructura cada persona tiene la mayor oportunidad posible para hacer cualquier cosa que pudiera hacer.<sup>12</sup>

Los dos primeros puntos coinciden completamente con cualquier formulación liberal decimonónica o neoliberal; el estado debe defender la estabilidad de la propiedad privada (seguridad) y cada persona es propietaria de sí (el trabajador cuando vende su fuerza de trabajo la vende libremente, como cualquier mercancía). Es el tercer punto, no solo por orden de exposición, sino por importancia jerárquica, esto es, primero hay que garantizar la propiedad privada, después la propiedad de sí y, por último y sometido a las anteriores, garantizar «la mayor oportunidad posible» el que ampara la RB. Para Van Parijs, como para Raventós, la garantía de oportunidad se cubre con la percepción de una renta que dote al individuo de medios de subsistencia (posteriormente analizaré si se puede llamar en estricto propiedad), esta sería la libertad real frente a la libertad formal.

Abro un inciso para mostrar la propuesta de Van Parijs en relación con la clase trabajadora y con el trabajo asalariado, para Van Parijs no es que el capitalista «se apropie» de la riqueza social y que el estado deba intervenir para redistribuir, aun mínimamente, esta apropiación. Al contrario, unos trabajadores «se apropian» de las oportunidades de trabajo de otros trabajadores:

Considera Van Parijs que, en el capitalismo de finales del siglo XX y principios del XXI, en el que hay escasez de puestos de trabajo, las personas que disponen de uno se apropian de una parte mayor de que les corresponde [sin embargo el capitalista sí se apropia de lo que es suyo: el plustrabajo]. A toda persona capaz de trabajar, que quiere hacerlo y que no puede le debería corresponder una parte igual de la suma total de empleos o trabajos

remunerados. [...] La Renta Básica sería, en la propuesta de este autor, un modo de posibilitar la redistribución de la libertad real de la que están disfrutando [un trabajador al que extraen plusvalía claramente disfruta] los que se apropian, de forma no justificada, de estas oportunidades de empleo.<sup>13</sup>

En palabras de Parijs, un cleptócrata (¿el gobierno del robo!?):

La mayoría de lo que nosotros podemos ganar a través de nuestros salarios no se debe a nuestros esfuerzos, sino al tremendo privilegio de las oportunidades que nos han dado en virtud de dónde y cuándo hemos nacido. Los cleptócratas, de este modo, son aquellos que quieren conservar el total de sus ingresos en lugar de compartirlos.<sup>14</sup>

Raventós prefiere a estas formas libertarias propietaristas el republicanismo, no he podido resistirme a este bucólico pasaje que me pone la ternura idealista a mil:

El republicanismo es una tradición milenaria, bien arraigada en el mediterráneo antiguo clásico, y común y justamente asociada a los nombres de Ephialtes, Pericles, Protágoras o Demócrito (en su versión democrático-plebeya) y a los de Aristóteles o Cicerón (en su versión antidemocrática). En el mundo moderno, reaparece también en sus dos variantes: la democrática, que aspira a la universalización de la libertad republicana y a la consiguiente inclusión ciudadana de la mayoría pobre, y aun al gobierno de esa mayoría de pobres—; y la antidemocrática, que aspira a la exclusión de la vida civil y política de quienes viven por sus manos, y al monopolio del poder político por parte de los ricos propietarios.<sup>15</sup>

Como queda explícito en la cita anterior existen, según sus defensores, dos tradiciones republicanas; una oligárquica (antidemocrática) y otra democrática. Ambas tradiciones coinciden en que la única garantía de libertad es el «no-condicionamiento», es decir, no poder ser sujeto arbitrariamente a la voluntad de otro,

12. Ed. cit., p. 53.

13. Ed. cit. p. 59.

14. Andrés Lomeña, (entrevista a Ph. Van Parijs), «Los cleptócratas son aquellos que quieren conservar el total de sus ingresos en lugar de compartirlos» en *Renta Básica Ciudadanía SP*, de. Cit., pp. 263-6, p. 266.

15. M.ª J. Bertumeu y D. Raventós, ed. cit., p. 54.



algo que solo sería posible desde la propiedad, id est, el anclaje ideológico, lo no cuestionado es de nuevo la propiedad privada individual en su forma capitalista. La diferencia entre ambas estribaría en que la oligárquica propondría un status quo no redistributivo de la renta en la que el ya propietario detentaría los derechos y el pobre no, mientras que el republicanismo democrático trataría de garantizar la libertad de todos los ciudadanos por medio de una propiedad mínima. Este republicanismo democrático encuentra su primer formulador en Robespierre cuando en 1794 reclama el derecho a la existencia (al mismo tiempo se imponía un salario de pobres en Gran Bretaña, Speenhamland, amparado en el «derecho a vivir»).

Bien, sin entrar en cuestiones de historicismos, recojo cuál sería la tesis central del republicanismo (tesis 6):

Según el republicanismo, todas las interferencias arbitrarias limitan la libertad individual. Sin embargo, la evidencia empírica muestra que algunas de ellas son normativamente más relevantes que otras cuando se trata de comprender cómo actúan las instituciones sociales actuales y cuando se trata de prescribir cómo deberían hacerlo. Ello es así porque tales interferencias –y no otras– se hallan íntimamente vinculadas a los mecanismos fundamentales que rigen la dinámica de las sociedades humanas, mecanismos que incluyen, por ejemplo, ciertas formas de lucha de clases. En otras palabras: las estafas o las mentiras son interferencias arbitrarias que pueden tener efectos negativos en la vida de los agentes interferidos. Sin embargo, la estructura de las sociedades contemporáneas no se basa en estafas y mentiras, sino en derechos de propiedad. Ello nos permite afirmar que la principal distinción que debe hacerse para comprender las sociedades contemporáneas es la distinción entre ricos y pobres.<sup>16</sup>

Es fácil inferir entonces que la única forma de garantizar la libertad de todos los ciudadanos es garantizándoles un mínimo de propiedad que permita a cada cual que no esté condicionado

por otro; en este sentido el republicanismo así definido intervendría, aunque no explica cómo ya que no podría expropiar, sobre las decisiones arbitrarias que las transnacionales pudieran tomar sobre los ciudadanos, porque el republicanismo tendría como segundo fundamento que nadie pudiera acaparar tanta riqueza que le permitiera adoptar medidas arbitrarias sobre otro.

Es extremadamente curioso que Raventós para esta defensa de la propiedad privada individual, que no es otra cosa que la propiedad privada de los medios de producción, convoca a Marx; no al Marx previo a 1844, no al Marx humanista encorsetado todavía en el horizonte pequeño burgués, no, al Marx maduro de 1875, a Marx en la Crítica al programa de Gotha. Recordemos la aseveración de Marx aludida antes:

el hombre que no dispone de más propiedad que su fuerza de trabajo ha de ser, de forma necesaria, en cualquier estado social y de civilización, esclavo de otros hombres, de aquellos que se han adueñado de las condiciones materiales de trabajo. Y no podrá trabajar ni, por lo tanto, vivir, si no es con su permiso». Las resonancias republicanas de tales afirmaciones resultan muy claras: la asunción de la necesidad de la propiedad para poder hablar de una noción no vacía, no banalizada, de libertad aparece de un modo diáfano.<sup>17</sup>

Para Raventós, toda la cláusula se centra en si no es con su permiso (el permiso se requiere porque no hay una propiedad que respalde la libertad). En lo primero en lo que hay que detenerse es en la relación entre propiedad y medios de trabajo. La propiedad que arrebatara al burgués al proletario, y así convertirlo en esclavo que vende su fuerza de trabajo, no son las rentas individuales, sino de las condiciones materiales de trabajo. En consecuencia, la propiedad está vinculada al trabajo (asalariado o no asalariado), a la producción y no al consumo o al atesoramiento. La propiedad en Marx es aquella que sirve para producir y no la garantía de un mínimo de subsistencia.

16. D. Cassassas y D. Raventós, «Propiedad y libertad: doce tesis sobre la defensa republicana de la renta básica» en *Renta Básica de Ciudadanía SP*, de. Cit., pp. 110-15, p. 112.

17. D. Cassassas y D. Raventós, «La renta básica como caja de resistencia: poder de negociación de los trabajadores y libertad como no-dominación», en *La Renta Básica, más allá de la sociedad salarial*, ed. cit., p. 111.

## No es lo que parece: Renta Básica y Lucha de Clases

Quizá se vea más claro con un pasaje de los Grundrisse:

Si un supuesto del trabajo asalariado y una de las condiciones históricas del capital es el trabajo libre y el cambio de este trabajo libre por dinero a fin de reproducir y valorizar dinero, a fin de ser consumido por el dinero como valor de uso para el dinero, del mismo modo, otro supuesto es la separación del trabajo libre respecto a las condiciones objetivas de su realización respecto al medio de trabajo y al material de trabajo. Por lo tanto, ante todo, separación del trabajador con respecto a la tierra como su laboratorio natural- y, por consiguiente, disolución de la pequeña propiedad de la tierra, así como también de la propiedad colectiva de la tierra basada en la comuna oriental.<sup>18</sup>

Es decir, la propiedad de la que habla Marx no es aquella que se remite a una renta, antes al contrario, a las condiciones objetivas del trabajo (suelo, material en bruto, medios de subsistencia, instrumentos de trabajo, dinero o todo eso en conjunto, dice Marx, p. 465). La propiedad es propiedad solo en cuanto es medio de producción. Y esta es así tanto si la propiedad es colectiva, estatal, feudal, esclavista o capitalista.

Tampoco, salvo que la cuantía de la RB permitiera un excedente monetario importante (es fácil entender que no lo haría), podrá convertirse en capital, cuando salga de los bolsillos no será para que vuelva con un incremento, sino para acceder a los bienes mínimos de subsistencia.

Una vez que se ha llegado a este punto, se puede afirmar que la RB no significa ninguna propiedad para la clase trabajadora dado que la misma no proporciona ninguna propiedad que signifique medio de trabajo o que pueda convertirse en capital, entrar en el proceso de valorización del valor. Por el contrario, la RB proporcionaría a la clase trabajadora parte de los medios de subsistencia, entendidos aquí como parte de los costes de reproducción de la fuerza de trabajo, lo analizaré en el último punto de este artículo.

No obstante, no me gustaría terminar esta parte del artículo sin volver a la Crítica del programa de Gotha porque en el mismo texto nos encontramos ya esta misma crítica a las rentas y la medidas redistributivas hacia las clases populares que esgrimen los defensores de la renta básica:

La distribución de los medios de consumo es, en todo momento, un corolario de la distribución de las propias condiciones de producción. Y esta distribución es una característica del modo mismo de producción. Por ejemplo, el modo capitalista de producción descansa en el hecho de que las condiciones materiales de producción les son adjudicadas a los que no trabajan bajo la forma de propiedad del capital y propiedad del suelo [frente a la definición de Raventós, los que no trabajan para Marx son los que poseen los medios de producción], mientras que la masa sólo es propietaria de la condición personal de producción, la fuerza de trabajo. Distribuidos de este modo los elementos de producción, la actual distribución de los medios de consumo es una consecuencia natural. Si las condiciones materiales de producción fuesen propiedad colectiva de los propios obreros, esto determinaría, por sí solo, una distribución de los medios de consumo distinta de la actual. El socialismo vulgar (y por intermedio suyo, una parte de la democracia) ha aprendido de los economistas burgueses a considerar y a tratar la distribución como algo independiente del modo de producción, y, por tanto, a exponer el socialismo como una doctrina que gira principalmente en torno a la distribución. Una vez que está dilucidada, desde hace ya mucho tiempo, la verdadera relación de las cosas, ¿por qué volver a marchar hacia atrás?<sup>19</sup>

Es decir, la propiedad a la que se refiere Marx, la que obliga a los trabajadores a vender su fuerza de trabajo, es la de los medios de producción, no los salarios, no los bienes de consumo indispensables para la subsistencia, que, en su forma RB, reitero, afecta al coste de la fuerza de trabajo. La RB no modifica esa relación, el trabajador sigue poseyendo exclusivamente su fuerza de trabajo,

18. K. Marx, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política* [borrador] 1857-8, Vol. 1, Siglo XXI, Madrid, 1971, p. 433.

19. K. Marx y F. Engels, *Crítica al programa de Gotha* en Obras escogidas, Vol III, Editorial Progreso, Moscú, 1980. Utilizo la versión digitalizada en marxists.org.



pero la apuntala en el nivel ideológico convirtiendo a las clases populares, supuestamente, en propietarios de nosotros mismos, en sujetos libres que disponen de sí, esa propiedad de sí de la que habla Van Parijs, mientras que la lucha de clases (esa que se da en la relaciones de producción) sería algo anecdótico y si creemos en sus palabras voluntario. Dicho de otro modo, el terror de la pequeña burguesía en proceso acelerado de proletarización clama por esa RB que garantice su posición si no económica, al menos ideológica.

### III. Renta Básica y lucha de clases a nivel político-jurídico

#### III.1 ¿Es neutral el estado neutral?

60

La primera formulación de la RB en el Manifiesto del Colectivo Charles Fourier, redactado por Ph. Van Parijs, incluía la siguiente afirmación:

Suprimamos todos los subsidios al desempleo, las pensiones del Estado, las transferencias de la Seguridad Social, las subvenciones familiares, la reducción de impuestos a personas dependientes, las becas estudiantiles, los planes especiales de empleo temporal, la ayuda estatal a las empresas en crisis. Pero otorguemos cada mes a cada ciudadano una suma suficiente para cubrir sus necesidades fundamentales. Otorguémosla trabaje o no trabaje, sea pobre o sea rico, viva solo o con su familia, en concubinato o en comuna, haya o no haya trabajado en el pasado. No variemos la cantidad otorgada más que en función de la edad o del grado (eventual) de invalidez. Y financiamos todo ello mediante un impuesto progresivo sobre los otros ingresos de cada individuo.

Paralelamente, desregulemos el mercado de trabajo. Abolamos toda legislación que imponga un salario mínimo o una jornada máxima de trabajo. Eliminemos todos los obstáculos administrativos al trabajo a tiempo parcial. Reduzcamos la edad de escolarización obligatoria. Suprimamos la obligación de jubilarse a una determinada edad.

Una vez hecho todo esto, observemos qué ocurre.<sup>20</sup>

Los defensores de la Renta Básica me podrán enterrar bajo kilos y kilos de papel donde garantizan que la RB no es incompatible con los derechos sociales adquiridos desde el fin de la II Guerra Mundial (o a que estos derechos se adquirieran ya por presión de los movimientos socialdemócratas, por propias necesidades de expansión capitalista, o por miedo a que se extendiera el comunismo por el occidente europeo); claramente sentencian que estos derechos sociales adquiridos se mantendrán o no dependiendo de la forma en la que la RB se financie.

En segundo lugar, tampoco podemos hacer responsable a nadie hoy de lo que defendió en 1984, no tiene por qué conservar inmutadas las mismas posiciones políticas.

En fin, dejaré que este aterrador pasaje asedie desde las sombras un momento, mientras tanto repasaré la noción de Estado que maneja el republicanismo rentista; la definición indica «un ingreso pagado por el estado» (ya sea este infranacional, nacional o supranacional, las formulaciones de RB se han ido ajustando progresivamente a que la UE la pudiera pagar a todos los residentes o los ciudadanos).

Por supuesto, todo el andamiaje de la RB se arma a partir de una noción sobre el estado clave: la neutralidad del Estado. Para los defensores de la justicia republicana el Estado debe ser neutral respecto a las decisiones de los individuos; de forma que cada individuo considere que es «la buena vida». Es obvio que esta buena vida tiene al menos dos caras fundamentales: la primera sobre gustos, preferencias, elecciones de convivencia o sexuales (siempre que no supongan explotación), etc., sobre las que nadie tiene nada que decir; la segunda, sobre las relaciones sociales de producción, la económicas, sobre las que esta neutralidad sobre el concepto de buena vida puede ser, incluso desde esta perspectiva del estado fuera de la lucha de clases, peligrosa.

Según el republicanismo, el Estado debe mantenerse respetuoso con respecto a la distintas concepciones de la buena vida que puedan abrazar los ciudadanos. «Por lo demás, la tesis de la neutralidad del estado es

20. Recogido por Jorge Riechmann, «Sobre trabajar, comer, holgar y liberarse: el debate acerca del subsidio universal incondicional», ed. cit.



un invento característicamente republicano, al menos tan viejo como Pericles» (Bertomeu y Domènech, 2006) De hecho, al republicanismo histórico le ha interesado algo, a mi entender, mucho más sugestivo y amplio. Me estoy refiriendo a la «obligatoria» interferencia abierta por parte del Estado para destruir (o limitar) la base económica e institucional de personas, empresas o cualquier otra agrupación particular que amenacen con disputar el éxito al Estado republicano su derecho a determinar lo que es de pública utilidad.<sup>21</sup>

¡Vaya!, exactamente el derecho del estado a defender sus propias determinaciones, algo que ninguna teoría del Estado ni ningún Estado ha defendido nunca.

Esta perogrullada que descubre Raventós como algo propio de la tradición republicana está en todos los pensadores del estado y entre ellos, claro está, los más radicales de los neoliberales. Es el mismo argumento en el que se apoyará Von Hayek cuando defienda la RB. Sin que me adentre mucho en el pensamiento del padre teórico del neoliberalismo, Von Hayek propone en la tercera parte de *Los fundamentos de la libertad* donde contiene sus reflexiones sobre el «estado-providencia» (estado del bienestar). En este punto, Hayek argumentará que el estado debe intervenir en las relaciones sociales privadas siempre para garantizar la libertad individual o aumentarla, entre ellas, «la seguridad de un mínimo de renta igual para todos»<sup>22</sup> que después cada cual verá incrementada o no según se desenvolvimiento social. En el mismo texto nos remite en nota a pie de página, seguramente por una errata, al capítulo II de *Camino de servidumbre*, cuando en realidad es el capítulo noveno «Seguridad y libertad» donde Hayek ahondará en esta noción de dos tipos de estados, aquel donde la seguridad y la economía está planificada, donde no existiría la libertad, frente a un estado libre donde toda la economía se regiría por el mercado y donde el estado debería

garantizar la seguridad contra una privación material grave, la certidumbre de un determinado sustento mínimo para todos. El estado puede tomar dos tipos de medidas, según Von Hayek: medidas que aumenten la libertad individual y la neutralidad del estado o medidas que intervengan en la sociedad con una visión particular de la «buena vida»; por ejemplo, el socialismo.

Sin embargo, el estado, en lugar de regir relaciones individuales y tener el deber de garantizar que cada cual haga con su vida privada lo que desee, está atravesado por las relaciones sociales de producción, esto es por la lucha de clases. Es decir, la imagen del estado neutral no es más que el fantasma ideológico de la pequeña burguesía o, para hablar con precisión, de la clase sostenedora (tomo el término de Poulantzas) que ocupa puestos medios y altos dentro del aparato de Estado y de los Aparatos Ideológicos de Estado (profesor universitario, como en el caso de Raventós, o de secundaria, el mío), pero que, sin embargo, no forma parte del bloque capitalista en el poder de esa coyuntura. Esa clase social que (re)produce las nociones ideológicas claves de la ideología burguesa, que sostiene y se alimenta de su aparato, pero que necesita imperiosamente sentirse ajeno a la explotación, a pesar de la aceleración en los últimos años del proceso de proletarización, ajeno a la extracción de plusvalía, neutral frente a la lucha de clases, aunque, claro, con verdadera compasión para quien padece pobreza.

El estado, como dice el *Manifiesto Comunista*:

la burguesía, después del establecimiento de la gran industria y del mercado universal, conquistó finalmente la hegemonía exclusiva del poder político en el Estado no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa.<sup>23</sup>

Si los que pensamos como Marx, creo que hay razones de sobra que atestiguan la veracidad de sus afirmaciones, estamos en lo cierto, la RB

21. D. Raventós, Las condiciones materiales de la libertad, ed. cit., p. 80.

22. F. Von Hayek, Obras completas XVIII. *Los fundamentos de la libertad*, Unión Editorial, Madrid, 1991. También se cita aquí de Hayek, *Camino de servidumbre*, Alianza Editorial, Madrid (citado de copia privada digitalizada).

23. K. Marx, *Manifiesto Comunista*, Obras escogidas vol I, Progreso, Moscú, 1980 (edición digitalizada para [www.marxists.org](http://www.marxists.org)).



en manos de un estado burgués, cualquiera que sea la composición del bloque en el poder en esa formación social, será usada para los intereses de la misma clase burguesa. La abolición de todos los derechos universales conseguidos desde la II Guerra Mundial peligran, pero peligran, particularmente, las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora.

La RB no es inocua si el poder y el estado están en manos de la burguesía, es una amenaza real a las más mínimas condiciones de vida de la clase trabajadora y de la propia pequeña burguesía proletarizada que con tanto ahínco la propugna.

Vuelvo a copiar un fragmento de lo que Van Parijs escribió en 1984:

Paralelamente, desregulemos el mercado de trabajo. Abolamos toda legislación que imponga un salario mínimo o una jornada máxima de trabajo. Eliminemos todos los obstáculos administrativos al trabajo a tiempo parcial. Reduzcamos la edad de escolarización obligatoria. Suprimamos la obligación de jubilarse a una determinada edad.

62

#### IV. Renta Básica y lucha de clases a nivel económico

##### IV.1 ¿A qué llaman lucha de clases?

Raventós dentro del pragmatismo burgués define la lucha de clases como en el encuentro antagónico de grupos de individuos que mantienen una relación de interdependencia a causa de sus intereses materiales antagónicos... Usemos sus palabras:

Por intereses materiales antagónicos debemos entender las opciones que las personas deben afrontar en la persecución de su bienestar económico. Afirma que la personas tienen un interés material en incrementar su bienestar económico no significa afirmar que tengan un interés en aumentar su consumo hasta el infinito, sino que tienen un interés en mejorar sus opciones entre trabajo, ocio y consumo.<sup>24</sup>

Para Raventós el capitalismo, la relación de explotación entre capitalistas y trabajadores, depende de la voluntad de mejora en la obtención

de medios de consumo (no sé cómo un capitalista mejorará sus opciones de trabajo) y no como veíamos en el punto anterior, que depende de un proceso de valorización del capital.

Por otra parte, la relación de explotación viene definida por la apropiación de *los frutos del trabajo del oprimido*, por parte del opresor que pasaría a ser explotador. No solo se ha padecido una regresión para considerar la distribución como el objetivo de la política (con el grave perjuicio ideológico de denominarlo «propiedad»), no sólo se considera el estado como un lugar neutral donde se reglamenta el interés público, también ha regresado al mundo de la economía clásica en la que la plusvalía como tiempo de trabajo no pagado (no como frutos del trabajo) ha desaparecido de la argumentación.

No voy a tomar en consideración en esta parte del artículo las entradas y salidas de los conceptos «trabajo» (del que distingue trabajo remunerado de trabajo asalariado y luego estos del trabajo no remunerado) y «fuerza de trabajo» que van a significar cosas distintas dentro casi de un mismo capítulo (propongo al lector de este artículo que después repase incluso las citas que tomo de Raventós y Van Parijs aquí para que vean cómo significan cosas diferentes los mismos términos).

Segundo. Considero baladí recomenzar otra vez con el abc de la economía política marxista, por lo que la daré por conocida la teoría primero expondré sus concepciones sobre el trabajo, en segundo lugar las consecuencias que la implantación de una RB tendría sobre el trabajo asalariado, según su teoría, y ya por último lo contrapondré a la economía política marxista.

##### IV.2 Los tres trabajos magos

Los defensores de la RB definen trabajo como «aquel conjunto de actividades remuneradas o no cuyos resultados procuran los bienes y servicios para los miembros de nuestra especie». Sin embargo, un poco después define el trabajo remunerado como «la actividad que permite acceder a una fuente de renta». Ya no procura ni bienes ni servicios a nuestra especie y al mismo

24. D. Raventós, *Las condiciones materiales de la libertad*, ed. cit., p. 114.

## No es lo que parece: Renta Básica y Lucha de Clases

tiempo contempla como forma de trabajo remunerado, por ejemplo, la compra-venta de viviendas o la inversión en bolsa siempre que obtengas renta de ellas. Lo dejo ahí.

Esta fuente de renta [el trabajo remunerado] será un salario si el perceptor es una persona con ocupación dependiente de otra, un beneficio si lo recibe una persona propietaria de medios de producción, o una pensión si la persona se ha retirado de la actividad remunerada.<sup>25</sup>

Una vez definido el concepto de trabajo, distinguen tres categorías de trabajo: el trabajo remunerado (ahora sinónimo de trabajo asalariado; desaparecen la obtención de beneficios o las pensiones de la definición en un magnífico acto de prestidigitación intelectual), el trabajo doméstico y el trabajo voluntario. Sin profundizar mucho en esta división se podría distinguir así:

1.-Trabajo voluntario: trabajo no remunerado, aunque pueda proporcionar otros beneficios sociales y psicológicos, de carácter público.

2.-Trabajo doméstico: trabajo no remunerado de carácter privado cuyo objeto principal es la reproducción y cuidado de la especie.

3.-Trabajo remunerado (convertido mágicamente en trabajo asalariado): trabajo remunerado sea cuales sean sus características y funciones dentro de la división del trabajo (la división del trabajo, sin utilizar el término, los defensores de la RB sólo lo utilizarán en la proyección que hacen de la evolución de los salarios en el caso de que se implantara una RB).

Los defensores de la RB arguyen que su implantación favorecería claramente los trabajos no remunerados, aunque de distinta manera (contradictoria por otra parte). La RB favorecería el trabajo voluntario de forma que al percibir una RB habría ciudadanos que decidirían ocupar su tiempo en trabajo social desde escribir novelas y sinfonías (incluso, se llegara el caso, para que yo escribiera artículos contra la RB) a ayudar a los inmigrantes ilegales que llegan por la playa, o la limpieza de parques. Por el contrario, la RB para el trabajo doméstico

tendría el efecto contrario: la mujer al recibir la RB podría liberarse del yugo masculino que la condenaba al trabajo doméstico.

### IV.3 La RB y el trabajo asalariado

Según Raventós y otros defensores de la RB, esta afectaría en cuatro aspectos claves la relación individuo/trabajo asalariado, ni que decir tiene, más allá de toda lucha de clases (el individuo se levanta libre, se ducha libre, desayuna libre, pero en el momento que ficha se convierte en clase trabajadora, algo que deja de ser en cuanto ficha la salida). En el único caso que tiene algún viso de lucha colectiva es en el momento en el que la RB puede ser usada como caja de resistencia en una huelga obrera. Todavía un momento antes de mostrar los cuatro efectos.

Empecemos por algo a lo que se han referido algunos autores: la renta básica y la desmercantilización de la fuerza de trabajo. En las economías capitalistas, las personas que no disponen de la propiedad de tierras o de medios de producción deben vender su fuerza de trabajo en el mercado laboral a un propietario de tierras o de medios de producción, llamado empleador, para poder adquirir todos aquellos medios que permitirán su subsistencia. Esta situación ha recibido el nombre de «mercantilización de la fuerza de trabajo» (a veces, directamente, «mercantilización del trabajo»), puesto que esta capacidad de trabajar de los que no tienen otra propiedad que les permita eludir el trabajo asalariado es tratada como una mercancía. Los trabajadores pueden tener sus necesidades de subsistencia cubiertas fuera del mercado mediante algunos mecanismos de provisión social. En este caso, su fuerza de trabajo es desmercantilizada. Podemos así hablar de grados distintos de mercantilización (y de desmercantilización) de la fuerza de trabajo. La renta básica tendría un efecto importante como herramienta para la desmercantilización de la fuerza de trabajo, siempre que fuera al menos de una cantidad que permitiera abandonar aunque fuese temporalmente el trabajo asalariado.<sup>26</sup>

Esto, simple y llanamente, es una estupidez (advierta el lector que aquí propiedad sí significa medio de producción y no bien de consumo como defiende el resto del tiempo). Aunque in-

25. Íbidem, p. 90 y p. 94.

26. D. Raventós, «60 años de la declaración de derechos humanos y uno de la declaración de Monterrey» en Renta Básica SP, ed. cit., p. 119-131, p. 128



dividualmente, algún agente de la clase obrera no volviera a trabajar asalariadamente, el trabajo asalariado seguiría siendo el sistema de (re)producción de la economía. Vamos, en cada contrato que se firmara el trabajador (del campo, obrero, pequeño burgués) estaría vendiendo su capacidad para trabajar: una mercancía. Significaría suponer que una subvención a la compra-venta de coches se denominase «desmercantilización del mercado automovilístico».

#### IV.4 Los cuatro efectos

Aunque Francisco Ramos<sup>27</sup> señala ocho efectos sobre el mercado de fuerza de trabajo, entre ellos incluso el reparto de trabajo, nos detendremos en los cuatro efectos que señala Raventós en *Las condiciones materiales de la libertad*.

64

El primero de ellos sería que cambiaría la combinación individual del efecto renta y el efecto sustitución. Simplificado, porque, advierte Raventós en una nota a pie de página, criticar estos principios es estalinista, el efecto renta impulsaría al individuo a trabajar menos dado que ya «si sube el salario real» le permitiría acceder al ocio, mientras que el efecto sustitución invitaría al individuo a trabajar más para que pudiera acceder a elementos de ocio de mayor coste monetario. La RB ayudaría a que se recombinaran... ¿cómo? Dependería de cada individuo.

El segundo y el tercero están estrechamente vinculados: el segundo, individuo que percibiera la RB estaría dispuesto a preferir trabajos a tiempo parcial, aumentando así su tiempo de ocio (que podría gastar en trabajo voluntario); mientras que el tercero impulsaría al individuo al emprendimiento individual motivado por el colchón de salvación que supondría la percepción de la RB.

Por último, los defensores del RB pronostican un cambio en la relación salarial de forma que se produciría «el verosímil aumento salarial de determinadas ocupaciones o actividad laborales y, a su vez, el posible descenso de la remuneración de otras profesiones u ocupaciones»<sup>28</sup>. ¿Qué regiría estas variaciones de salario?

Según estos defensores de la RB, la gratificación de forma inversa: los trabajos más gratificantes descenderían en su valor de mercado y, al contrario, aquellas «ocupaciones» menos gratificantes o directamente desagradables aumentarían su valor, es decir, en su posición de valoración en la división social del trabajo.

En el fondo, implicaría que habría una mayor oferta (competencia entre trabajadores) para los trabajos más gratificantes (desde una concepción acrítica de la división social del trabajo) y una mucha menor oferta de trabajadores (competencia de capitalistas) en los trabajos de menor atractivo social.

#### IV. 5 Efectos secundarios (contraindicaciones)

Empecemos por el último de los efectos planteados por Raventós. El aumento de los salarios de algunas «ocupaciones» y el descenso en otras. Si ellos aventuran ese comportamiento, haré otro pronóstico. No utilizaré «lo gratificante» como concepto económico, prefiero el valor de las mercancías tal como hizo Marx.

Al igual que el de toda otra mercancía, este valor [el de la fuerza de trabajo] se determina por la cantidad de trabajo necesaria para su producción. La fuerza de trabajo de un hombre existe, pura y exclusivamente, en su individualidad viva. Para poder desarrollarse y sostenerse, un hombre tiene que consumir una determinada cantidad de artículos de primera necesidad. Pero el hombre, al igual que la máquina, se desgasta y tiene que ser remplazado por otro. Además de la cantidad de artículos de primera necesidad requeridos para su propio sustento, el hombre necesita otra cantidad para criar determinado número de hijos, llamados a reemplazarle a él en el mercado de trabajo y a perpetuar la raza obrera. Además, es preciso dedicar otra suma de valores al desarrollo de su fuerza de trabajo y a la adquisición de una cierta destreza.<sup>29</sup>

En el caso de que la RB no reduzca considerablemente la competencia entre trabajadores y la aumente entre los capitalistas en algunos de

27. Francisco Ramos, «Empleo y Renta Básica: chantaje de la supervivencia o autorrealización» J. Giraldo Ramírez, ed. cit., p. 41-106, p.80-1.

28. Raventós, *Las condiciones materiales de la libertad*, ed. cit., p. 99.

## No es lo que parece: Renta Básica y Lucha de Clases

los trabajos, algo muy improbable dado que la RB no modifica la situación de desempleo y, a lo sumo, palía algo los costes de reproducción, los salarios bajarán en todos los trabajos de forma considerable, puesto que la RB trasladaría parte de los costes de reproducción de la fuerza de trabajo del capitalista al estado. De hecho esto ocurrió cuando se llevó a cabo una medida parecida, Speenhamland, en el proceso de proletarianización del campesinado británico y este fuera condicionado al salario del trabajo:

pues el propietario podía encontrar trabajadores por un salario irrisorio; podía pagar muy poco, ya que el subsidio extraído del impuesto incrementaba la renta de los trabajadores de acuerdo con el baremo.<sup>30</sup>

No quiero, huelga casi decirlo, trasladar sin más los efectos de una renta tal cual en dos coyunturas históricas completamente diferentes, el paso del campesinado a proletariado a finales del siglo XVIII con la situación del capitalismo actual; pero es lo más parecido que hay a una prueba empírica. Al menos con mayor validez que la renta de 2.000 dólares mensuales que el fondo de inversiones *Alaska Permanent Fund* paga de sus rendimientos a los residentes en Alaska.

Reitero la tesis y la explico: la RB es un procedimiento, en el modo de producción capitalista, por el que capitalismo traslada parte de los gastos de reproducción de la fuerza de trabajo del capitalista al estado para aumentar la tasa de explotación (recordemos los impulsos que llevaron a Van Parijs a proponer la primera RB) y que permitiría una rotación altísima de los trabajadores que mantendría en situación de espera en la casi indigencia a parte de la población, es decir, reduciendo la competencia en el mercado de fuerza de trabajo de los capi-

talistas (puesto que evitaría procesos como la emigración de fuerza de trabajo) y sosteniéndola elevada, mediante la intervención del estado, entre los trabajadores.

De este modo, el trabajo a tiempo parcial deja de ser una elección y mantendría su situación real actual (horas no pagadas, desprotección, falta de derechos), los contratos por un día o por unas horas no serían elecciones libres del trabajador asalariado (no más libre que un trabajador decimonónico), serían del empresario.

De este modo, el trabajador no decidirá entrar o salir del mercado de trabajo cuando le apetezca o cuando temporalmente quiera aumentar su consumo, el trabajador estará en situación de permanente espera.

De este modo, el trabajador tendrá que optar por un crédito personal para adquirir algún medio de trabajo que subcontrate al capitalista de forma que el contrato laboral pase a ser contrato mercantil.

### V. Conclusión

La RB es una medida que: a nivel económico, traslada parte de los costes de reproducción de la fuerza de trabajo del capitalista al estado, por lo que libera a esta última para estrujar todo el plustrabajo posible a la clase trabajadora; a nivel jurídico-político, considera el estado como una estructura neutral desde una posición de clase sostenedora, por lo que apuntala el dominio político de la clase burguesa sobre las clases trabajadoras; y a nivel ideológico, está segregada desde la misma matriz pequeña burguesa de la propiedad individual, por lo que atenta directamente contra la construcción de la conciencia de clase.

---

29. K. Marx, *Salario, precio y ganancia* en Obras escogidas vol. II, Progreso, Moscú, 1980 (edición digitalizada por [www.marxists.org](http://www.marxists.org)).

30. K. Polanyi, *La gran transformación*, Quipu editorial, 2007, [www.quipueditorial.com.ar](http://www.quipueditorial.com.ar) (digitalizada de Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1989).



## Bibliografía

ABASOLO POZAS, O.

- 2009 «Perspectivas sobre el trabajo en la crisis del capitalismo. Diálogo entre José Manuel Naredo y Jorge Riechmann», Papeles de relaciones eco-sociales y cambio global, n.º 108, Madrid, pp. 147-161.

BERTOMEU, M. J. Y RAVENTÓS, D.

- 2013 «El derecho de existencia y la Renta Básica de Ciudadanía: una justificación republicana», Renta Básica de Ciudadanía SP, www.sinpermiso.info, pp. 47-61

CASSASSAS, D. RAVENTÓS, D.

- 2003 «La renta básica como caja de resistencia: el poder de negociación de los trabajadores y libertad como no-dominación», J. GIRALDO RAMÍREZ (ed.), La Renta Básica, más allá de la sociedad salarial, Ediciones de la Escuela Nacional Sindical, Medellín, Colombia, pp. 107-128.

- 2008 «Propiedad y libertad: doce tesis sobre la defensa republicana de la renta básica», Renta Básica de Ciudadanía SP, www.sinpermiso.info, pp. 110-115.

HAYEK, F. VON

- 1991 Obras completas XVIII. Los fundamentos de la libertad, Unión editorial, Madrid.  
2007 Camino de servidumbre, Alianza editorial, Madrid, (edición digitalizada).

LOMEÑA, A.

- 2012 «Los cleptócratas son aquellos que quieren conservar el total de sus ingresos en lugar de compartirlos (entrevista a Ph. Van Parijs)», Renta Básica de Ciudadanía SP, www.sinpermiso.info, pp. 263-6.

MARX, K.

- 1971 Elementos fundamentales para la crítica de la economía política [borrador] 1857-8, Vol 1, Siglo XXI, Madrid.

MARX, K. Y ENGELS, F.

- 1980 *Manifiesto comunista* en Obras escogidas Vol I, Editorial Progreso, Moscú.

- 1980 Salario, precio y ganancia en Obras escogidas Vol. II, Editorial Progreso, Moscú.

- 1980 Crítica al programa de Gotha en Obras escogidas Vol. III, Editorial Progreso, Moscú.

PARIJS, PH. VAN

- 2003 «La Renta Básica, ¿por qué, cómo y cuando en el norte y en el sur?», J. GIRALDO RAMÍREZ (ed.), La Renta Básica, más allá de la sociedad salarial, Ediciones de la Escuela Nacional Sindical, Medellín, Colombia, pp. 13-40

POLANYI, K.

- 2007 La gran transformación, Quipu editorial, www.quipueditorial.com.ar

RAMOS, F.

- 2003 «Empleo y Renta Básica: chantaje de la supervivencia o autorrealización», La Renta Básica, más allá de la sociedad salarial, Ediciones de la Escuela Nacional Sindical, Medellín, Colombia, pp. 41-106.

RAVENTÓS, D.

- 2000 «El salario de toda la ciudadanía», Claves de la razón práctica, n.º 106, (edición digitalizada).

- 2007 Las condiciones materiales de la libertad, El viejo topo, Barcelona.

- 2008 «60 años de la declaración de derechos humanos y uno de la declaración de Monterrey», Renta Básica de Ciudadanía SP, www.sinpermiso.info, pp. 119-131

- 2014 «La renta básica: ¿solo una moda, un tema con sex-appeal, unaprovocación snob o algo que vale la pena estudiar? Ya van 13 simposios en VVAA, Monográfico sobre la Renta Básica, www.sinpermiso.info. pp. 35-40.

RIECHMANN, J.

- 1996 «Sobre trabajar, comer, holgar y liberarse: el debate acerca del subsidio universal incondicional», Mientras tanto, n.º 64, Barcelona, pp. 19-34.

RODRÍGUEZ, J.C.

- 2013 De qué hablamos cuando hablamos de marxismo, Akal, Cuestiones de Antagonismo 70, Madrid.